

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00496

Se INADMITE la presente demanda EJECUTIVO POR ALIMENTOS, instaurada por la señora EVELIN PANIAGUA SERNA, contra el señor CRISTIAN CAMILO URREGO JARAMILLO, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane de lo siguiente:

PRIMERO: En el poder no se indica expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados – art. 806 N° 5 CGP

SEGUNDO: En los términos del inciso 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se acreditará la dirección electrónica respecto de la parte demandada, que debe corresponder al que acostumbra utilizar, informando como obtuvo el conocimiento, y allegando las evidencias correspondientes.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

